



Talca, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN JAVIER** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 236, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de SAN JAVIER** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. RODRIGO ALEJANDRO OSORIO OPAZO	FRENTE AMPLIO	936
251. FELIPE MADRIEL VALDES GOMEZ	FRENTE AMPLIO	211
252. EMA CECILIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	582
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		1.729
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
253. PATRICIO CANCINO POBLETE	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	340
254. CAMILA IGNACIA DEL ROSARIO SOTO MARTINEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	387
255. FERNANDO HENRIQUEZ LARA	INDEPENDIENTES	964
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.691
TOTAL LISTA A		3.420
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. LUIS REVELIÑO ALARCON NUÑEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	6.694
257. IGNACIO ALARCON ALARCON	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	617
258. KAREN VALDES VILLAR	INDEPENDIENTES	1.068
259. MARIA JOSE SEPULVEDA OPAZO	INDEPENDIENTES	371
260. DANIELA HENRIQUEZ LEON	INDEPENDIENTES	380
261. BARBARA SUAZO ROJAS	INDEPENDIENTES	955
TOTAL UDI - IND.		10.085
TOTAL LISTA E		10.085
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
262. CLAUDIA JACQUELINE ROJAS ARAVENA	INDEPENDIENTES	338
263. MARGARITA MERCEDES QUIROZ AREVALO	INDEPENDIENTES	169
264. JULIA ROSA ABRIGO MUÑOZ	INDEPENDIENTES	265
TOTAL LISTA F		772
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
265. DANIEL BUSTOS FUENTES	FEDERACION REGIONALISTA VERD	237
266. ROSA AMALIA ROJAS RIOS	FEDERACION REGIONALISTA VERD	185
267. PAOLA ANDREA GANGAS LUNA	INDEPENDIENTES	253
268. SERGIO ENRIQUE PINTO MOYANO	INDEPENDIENTES	1.748



TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		2.423
TOTAL LISTA G		2.423
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
269. MARCELO ENRIQUE CORNEJO RODRIGUEZ	RENOVACION NACIONAL	1.378
270. SANDRA VERONICA GARCIA RETAMAL	RENOVACION NACIONAL	215
271. JEANNETTE ANTONIETA SALGADO REYES	RENOVACION NACIONAL	393
272. MANUEL TRONCOSO GONZALEZ	RENOVACION NACIONAL	144
273. JORGE ALEJANDRO VALLADARES VALLADARES	RENOVACION NACIONAL	341
TOTAL LISTA I		2.471
R. CENTRO DEMOCRATICO		
AMARILLOS E IND.		
274. GINOVE ANTONIO GALDAMES PEREIRA	INDEPENDIENTES	539
275. CLAUDIO HERNAN BRAVO OPAZO	INDEPENDIENTES	104
276. JOSE FRANCISCO APABLAZA ALBORNOZ	INDEPENDIENTES	121
277. JUAN LUIS POBLETE VASQUEZ	INDEPENDIENTES	515
278. FERNANDO ESTEBAN RODRIGUEZ LARA	INDEPENDIENTES	549
TOTAL AMARILLOS E IND.		1.828
TOTAL LISTA R		1.828
T. TU COMUNA RADICAL		
279. YENIFER PATRICIA URIBE RODRIGUEZ	INDEPENDIENTES	746
TOTAL LISTA T		746
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
280. JUAN LUIS BUSTOS CARIAGA	INDEPENDIENTES	1.517
281. JESSICA DE LAS MERCEDES MANZOR GAETE	INDEPENDIENTES	533
TOTAL PDC E IND.		2.050
PPD E IND.		
282. EDUARDO BRAVO CANCINO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.826
TOTAL PPD E IND.		1.826
PS E IND.		
283. MARIA ESTER GONZALEZ NORAMBUENA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	1.139
284. MANUEL MERIÑO ROJAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	587
285. JUAN ALBERTO MORALES AMAYA	INDEPENDIENTES	119
TOTAL PS E IND.		1.845
TOTAL LISTA U		5.721
X. ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E IND.		
286. ALEJANDRO BUSTOS REYES	INDEPENDIENTES	656
287. NICOLAS TORRES LOPEZ	INDEPENDIENTES	346
288. MARIA MESTRE ORTEGA	INDEPENDIENTES	413
TOTAL LISTA X		1.415
Y. REPUBLICANOS E IND.		
289. MARIANA DE LAS MERCEDES QUIROZ QUIROZ	INDEPENDIENTES	882
290. LORENA MARICEL SANDOVAL PUENTES	INDEPENDIENTES	409
291. TOMAS ANDRES MAXIMILIANO COFRE COFRE	INDEPENDIENTES	472
292. FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ TORRES	INDEPENDIENTES	267



293. HECTOR MAURICIO MELIO CONCHA	INDEPENDIENTES	160
TOTAL LISTA Y		2.190
VOTOS NULOS		3.806
VOTOS BLANCO		2.957
TOTAL COMUNA		37.834
TOTAL INSCRITOS		41.829

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de San Javier, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 2.860,5 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de San Javier.

Además, para el caso de la Lista A. Por Chile, Seguimos y la Lista U. Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 1.729 y 1.845 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista A. Por Chile, Seguimos le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Rodrigo Alejandro Osorio Opazo (Sub Pacto Frente Amplio-Indep); a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Luis Reveliño Alarcón Núñez, doña Karen Valdés Villar y doña Bárbara Suazo Rojas; y a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Juan Luis Bustos Cariaga (Sub Pacto PDC-Indep) y doña María Ester González Norambuena (Sub Pacto PS-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal



Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de San Javier realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA SAN JAVIER** don Rodrigo Alejandro Osorio Opazo, don Luis Reveliño Alarcón Núñez, doña Karen Valdés Villar y doña Bárbara Suazo Rojas, don Juan Luis Bustos Cariaga y doña María Ester González Norambuena, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, una vez que este fallo quede ejecutoriado.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°165-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 165-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 05 de diciembre de 2024.



F5A4CB2F-435D-4212-9D6D-EE3FDF049C5C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.